

## NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PUBLICO PARA ACTIVIDADES INFANTILES, PARA LA REALIZACION DEL TALLER DE PSICOMOTRICIDAD.

### **Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público devengado por la participación en el **Taller de Psicomotricidad**, especificado y regulado por la presente norma.

### **Artículo 2º.- Objeto.**

Es objeto de este precio público la participación en el Taller Psicomotricidad, que constituye un espacio para el desarrollo de habilidades y capacidades dirigido a niñ@s y que tiene como objetivos:

1. Descubrir el propio cuerpo como un elemento de creación y de juego.
2. Desarrollar la expresión corporal en base a sucesos cotidianos, acontecimientos o representaciones de historias, leyendas, rondas y cuentos, así como sentimientos y emociones.
7. Tomar consciencia del propio cuerpo y de las numerosas posibilidades de movimientos que tiene.
8. Potenciar la comunicación y las relaciones que pueden establecer con sus compañeros y compañeras a través del cuerpo.
9. Desarrollar el control respiratorio y conocer técnicas básicas de relajación. Aumentar la coordinación corporal en general.
10. Tener interés por participar en las actividades colaborando activamente y pasándolo bien con las diferentes actividades planificadas.
11. Ser capaz de coordinar la propia acción con la de los compañeros, poniéndose de acuerdo en ritmos, movimientos, direcciones...
12. Mantener un equilibrio estático durante un tiempo e ir mejorando progresivamente el contraste tensión-distensión de todo el cuerpo o de alguna de sus partes.
13. Disfrutar del folklore popular con danzas, canciones, juegos...

### **Artículo 3º.- Nacimiento de la Obligación.**

El hecho imponible cuya realización origina el nacimiento de la obligación de naturaleza no tributaria viene determinado por la inscripción al taller.

### **Artículo 4º.- Obligados al pago. Perfil de participantes y horario.**

El taller va dirigido a niñ@s con edades comprendidas entre 3 y 12 años (ambos inclusive) y se impartirá desde Septiembre a Junio en horario de tarde con una duración de dos horas diarias estableciéndose dos turnos (cuatro horas diarias) si

existiese suficiente demanda, considerándose suficiente demanda un número igual o superior a 15 niñ@s por turno.

Durante los días de vacaciones escolares contemplados en este periodo, el taller se podrá realizar en horario de mañana.

En la época estival (Julio y Agosto) será matinal y tendrá una duración de cuatro horas diarias, preferentemente de 10:00 a 14:00

#### **Artículo 5º.- Cuantía del precio público y cobro.**

Se establecerán dos tipos de cuotas: mensual y semanal.

La cuota mensual será de 25 euros/niñ@ y la semanal de 10 euros/niñ@.

Su pago se exigirá desde el momento en que se formalice la inscripción, ya que se considera que desde entonces se inicia la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento y que a la vez nace un beneficiario del mismo.

El Precio Público se verificará, con carácter de depósito previo en la cuenta de la oficina bancaria que determine el Ayuntamiento, haciendo constar en el ingreso los siguientes datos: Taller de Psicomotricidad, nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del pagador según el anexo I.

El depósito del precio se exigirá en su totalidad, independientemente de la fecha de la inscripción y con ello se abonará el periodo completo (mes o semana), sin que haya derecho a devolución alguna, ni a reducción en caso de renuncia.

En la época estival (Julio y Agosto) se fija un precio público con carácter mensual de 40 Euros/niñ@.

#### **Artículo 6º.- Bonificaciones**

Se establecerá la bonificación del 40% en la inscripción del segundo hijo y siguientes, así como del 100% si se trata de una derivación del departamento de Asuntos Sociales.

#### **Artículo 6º.- Normas de gestión.**

Las personas interesadas en la obtención de la inscripción del Taller de psicomotricidad, se presentarán con la persona legal que les represente en el local destinado al servicio y formalizarán aquella de la manera que oportunamente se les indique. La inscripción que conceda la condición de beneficiario caducará al final de la mensualidad, por lo que durante los primeros cinco días del mes siguiente deberá solicitarse y proceder con otra nueva y con un nuevo pago íntegro del precio público.

#### **Artículo 7º.- Disposición Final.**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de la adopción del acuerdo por el Pleno, y comenzará a aplicarse a partir del inicio de la actividad, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.